

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de Suministro de Energía Eléctrica para las tarifas de acceso general para baja tensión (tarifa 3.0A) y alta tensión (tarifa 3.1A), para los que se tiene contratada una potencia superior a 15 Kw por la sociedad municipal: GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL DE LOJA, S.A.**

## ÍNDICE

1.	OBJETO DEL PLIEGO. ....	4
2.	REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO. ....	4
2.1.	Requerimientos contractuales. ....	4
2.2.	Altas de nuevos suministros. ....	5
2.3.	Bajas de suministros. ....	5
2.4.	Responsabilidades. ....	5
3.	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO. ....	6
3.1.	Puntos de suministro. ....	6
3.1.1.	Tarifas y consumos. ....	6
3.1.2.	Estudio para la modificación de la Tarifa de Acceso. ....	7
3.1.3.	Estudio para la corrección del Factor de Potencia. ....	8
3.2.	Precios de energía. ....	8
3.2.1.	Suministros con precio fijo. ....	8
3.2.2.	Suministros con precio indexado a OMIE. ....	8
3.2.3.	Coberturas y posibles cambios de precio indexado a precio fijo. ....	10
3.3.	Consideraciones adicionales comunes. ....	11
4.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. ....	11
4.1.	Calidad del suministro. ....	11
4.2.	Medición de datos de consumo. ....	14
4.2.1.	Equipos de medida. ....	14
4.2.2.	Lecturas de consumo. ....	14
4.3.	Facturación. ....	14
4.4.	Servicio de gestión y asistencia técnica. ....	18
5.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN. ....	19
	ANEJO Nº 1. PUNTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ....	4
	ANEJO Nº 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ....	4
	ANEJO Nº 3. ARCHIVO DE FACTURACIÓN FORMATO XLS. ....	6

## **1. OBJETO DEL PLIEGO.**

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deben tenerse en cuenta en el procedimiento abierto, a través de un único criterio, el precio más bajo, del suministro de energía eléctrica en Alta Tensión (Tarifa 3.1A) y Baja Tensión (Tarifa 3.0A) a los puntos de consumo de la Sociedad Municipal Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A. (en adelante GEMALSA), cuya relación se indica en el Anejo nº 1.

La empresa comercializadora que resulte adjudicataria suscribirá, en nombre de GEMALSA, el correspondiente contrato de Acceso de Terceros a la Red de Distribución con la empresa Distribuidora de la zona donde radiquen las instalaciones objeto del suministro eléctrico.

Además de los suministros indicados en el citado Anejo, a lo largo de la vigencia del contrato se podrán incorporar nuevos suministros, por lo que será necesario realizar las correspondientes altas de estos suministros, en función de la tensión y la potencia contratada.

La variación de los parámetros de contratación o las bajas de suministros eléctricos objeto del presente contrato no será objeto de ninguna penalización por la empresa Comercializadora adjudicataria, ni podrá representar coste de gestión adicional, aunque pudiera conllevar costes de adecuación física del suministro eléctrico. GEMALSA correrá con los costes regulados (derechos de acceso, derechos de extensión, derechos de enganche y depósito en caso de aplicarle)

## **2. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.**

### **2.1. Requerimientos contractuales.**

GEMALSA firmará un único Contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con la Comercializadora. El Adjudicatario será el único canal de comunicación con el Distribuidor, estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar en nombre de GEMALSA el acceso a redes, realizando las gestiones oportunas para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el Adjudicatario reclamar cantidad alguna por estas gestiones ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término, según lo establecido por la legislación vigente, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

La prestación de estos suministros de Energía Eléctrica, sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de Comercializador de energía eléctrica (estar incluido en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercado y la Competencia), según corresponda, y que firmen con GEMALSA el correspondiente contrato de suministro.

A efectos de contingencias, la empresa adjudicataria definirá e incluirá en su oferta:

- a) Un Protocolo de Actuación para actuar en los supuestos de modificación del alcance material inicial del contrato (altas, bajas de suministros, modificaciones de parámetros de contratación).
- b) Un Plan de Migración. La empresa adjudicataria deberá facilitar, a la finalización del contrato, la migración de los suministros al siguiente contrato, para lo cual se les

exigirá la colaboración con los adjudicatarios que les sucedan. Dicha colaboración incluirá el establecimiento de procedimientos para la migración.

A efectos de contratación o baja de nuevos suministros, solamente existirá un único interlocutor para la realización de nuevas contrataciones o bajas de los suministros, entre la Comercializadora adjudicataria y GEMALSA, que en principio será el responsable del contrato o la persona o servicio que determine GEMALSA. Cualquier factura de un suministro que no haya sido dado de alta o baja por el Responsable del contrato, no formará parte de la facturación.

Será obligación de la Comercializadora adjudicataria gestionar y obtener las altas y bajas contractuales de los suministros. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica. En caso de que se produzca alguna anomalía en el procedimiento de alta o baja de suministros, la Comercializadora adjudicataria enviara al Responsable del Contrato un informe detallado de las anomalías.

La Comercializadora adjudicataria actuará como mandataria de GEMALSA y contratará con las empresas Distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al Distribuidor los datos necesarios para el suministro.

La Comercializadora adjudicataria facilitará a GEMALSA el acceso vía Web al sistema de que gobierna la operativa y funcionalidad (acceso y descarga de archivos de facturación, gestión de incidencias, acceso a facturas, etc).

## **2.2. Altas de nuevos suministros.**

La Comercializadora adjudicataria se hará cargo de todas las instalaciones nuevas que realice GEMALSA.

Para dichas altas, se deberán aplicar las mismas condiciones de contrato correspondiente a la tarifa de acceso a la que se incorpore el nuevo suministro. Así mismo, aquellas instalaciones en las que se modifique su suministro eléctrico de tal forma que pasen de una tarifa de acceso a otra, se incluirán en su correspondiente tarifa de acceso del contrato de forma automática en las mismas condiciones que el resto.

## **2.3. Bajas de suministros.**

En el caso que GEMALSA solicite la baja de alguna de las instalaciones que figuran en el Anejo nº 1 o que se incluyan con posterioridad según el punto anterior, se dejarán de facturar los consumos correspondientes a dicha instalación sin que esto genere penalizaciones por la empresa Comercializadora adjudicataria, ni podrá representar coste de gestión adicional, aunque pudiera conllevar costes de adecuación física del suministro eléctrico. GEMALSA correrá con los costes regulados (derechos de acceso, derechos de extensión, derechos de enganche y depósito en caso de aplicarle)

## **2.4. Responsabilidades.**

- a) Contratar y abonar el peaje de acceso a la empresa Distribuidora correspondiente en nombre del titular del suministro. Al optarse en este contrato centralizado por contratar la tarifa de acceso a la red de distribución a través de la empresa

Comercializadora, los titulares de los suministros quedarán eximidos del pago de la tarifa de acceso a la empresa Distribuidora, según establece la normativa vigente.

- b) Responder frente a GEMALSA de los suministros de energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las condiciones del presente Pliego.
- c) Desglosar en las facturaciones los conceptos que se detallan en el presente Pliego más adelante correspondientes a la facturación.
- d) Comunicar a GEMALSA las modificaciones que resulten del precio en sus componentes regulados (descuentos, reducciones o incrementos) en la primera factura afectada por dichas modificaciones, en base a normativa vigente, procediendo a la formación de nuevos precios tanto al alza como a la baja y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.
- e) Solicitar en nombre de GEMALSA la pertinente reducción del 85% del impuesto especial sobre la electricidad en base a la Ley 28/2014, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, para los nuevos contratos a los que resulte de aplicación y aplicar la reducción para todos aquellos puntos de suministro objeto de este Pliego para los que actualmente se tiene concedida dicha reducción.
- f) Tomar las medidas adecuadas de protección del consumidor de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- g) Gestionar adecuadamente las incidencias relacionadas con el contrato indicadas por los responsables de los suministros eléctricos, así como llevar un registro de las mismas.
- h) Preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad.
- i) Informar a GEMALSA acerca del origen de la energía suministrada, así como de los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.
- j) La Comercializadora adjudicataria deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones de adjudicación del presente contrato, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del mismo

### **3. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.**

#### **3.1. Puntos de suministro.**

##### **3.1.1. Tarifas y consumos.**

Las instalaciones objeto del contrato se han dividido, de conformidad con lo señalado por la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas del

Ministerio de Industria y Energía (BOE nº12, de 14 de enero de 1995), según la potencia de contrato y la tensión de suministro, quedando de la siguiente forma:

- Suministros en baja tensión:
  - Tarifa de acceso 3.0A (potencia eléctrica contratada superior en alguno de los periodos a 15 kW, y tensión de suministro inferior a 1kV).
- Suministros en alta tensión:
  - Tarifa de acceso 3.1A (potencia eléctrica contratada en todos los periodos tarifarios igual o inferior a 450 kW, y tensión de suministro entre 1 y 30 kV).

Los periodos tarifarios para cada tarifa de acceso serán los establecidos para estas tarifas según la legislación vigente en cada momento. Los cambios de horario de invierno a verano o viceversa coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.

En el Anejo nº 1 se incluye un listado, agrupado por tarifas, de los distintos puntos cuyo suministro de energía eléctrica es objeto de la contratación. Por cada punto de suministro se incluye:

- CUPS.
- Tarifa actual.
- Potencias contratadas actuales, por periodos según tarifa.
- Consumos de energía del año 2017, por periodos según tarifa.
- Total de consumo energía activa del año 2017.

**La información recogida en dicho Anejo tendrá carácter meramente orientativo. A título informativo, el consumo anual estimado es de 2,32 GWh, tomando de referencia el año 2017, en los distintos periodos horarios recogidos de las facturas para los suministros objeto de este pliego. Estos datos sufren fluctuaciones de un año a otro y no suponen compromiso de adquisición por parte de GEMALSA, en ningún caso deben considerarse esos datos de consumo como vinculantes para GEMALSA.**

En el Anejo nº 1 se especifican las potencias que GEMALSA, tiene contratadas en cada punto de suministro, que serán a las que deban ajustarse las empresas Comercializadoras licitadoras. A la firma del contrato, o antes de hacer efectivo el contrato de tarifa de acceso a redes, se podrán revisar estas potencias ajustándolas a las necesidades requeridas.

Si existiera alguna propuesta de modificación de algunos de los parámetros de facturación de los suministros objeto del presente contrato con respecto a la contenida en el mencionado Anejo, la Comercializadora adjudicataria se ocupará de gestionar y tramitar los ajustes necesarios.

La Comercializadora adjudicataria garantizará, de acuerdo con la legislación vigente, el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que se consuma en los puntos de suministro.

### **3.1.2. Estudio para la modificación de la Tarifa de Acceso.**

La empresa adjudicataria realizará un estudio sobre la tarifa de acceso mejor adaptada para cada suministro eléctrico y, en especial, sobre la potencia a contratar en cada periodo horario, siempre que GEMALSA, así lo solicite. Este estudio no supondrá ningún coste para GEMALSA.

### 3.1.3. Estudio para la corrección del Factor de Potencia.

La empresa adjudicataria informará mensualmente a GEMALSA, sobre los consumos de energía reactiva superiores al 33% de energía activa, es decir cuando  $\cos\phi < 0,95$ , y deberá realizar un estudio sobre el consumo de energía reactiva, su coste y su corrección en los centros donde se solicite. Este estudio deberá estar basado en los datos históricos de consumo de energía reactiva, en el coste anual que va a suponer la facturación de esta energía en las tarifas de peaje, en el cálculo de los equipos de corrección del consumo de energía reactiva que se consideren adecuados, en sus características y en el presupuesto de instalación de estos equipos llave en mano. Este estudio no llevará ningún coste para GEMALSA.

## 3.2. Precios de energía.

### 3.2.1. Suministros con precio fijo.

Se ofertará un precio de la energía fijo para los suministros indicados de esta modalidad en el Anejo nº 1 del presente Pliego, según la tarifa de acceso de cada suministro y para cada periodo tarifario que marque la discriminación horaria de esa tarifa.

El precio de la energía será un precio fijo y único por periodo y tarifa, incluidos todos los conceptos de los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado.

### 3.2.2. Suministros con precio indexado a OMIE.

Igualmente, se ofertará un precio de la energía indexado a OMIE tipo pass-through para los suministros indicados de esta modalidad en el Anejo nº 1 del presente Pliego, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

El precio horario de la energía (PEh), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria:

**PEh (€/kWh) = PEh\_reg + MC, siendo**

**PEh\_reg = (OMIEh + MIh + SSAAh + PPCCh + INTTh + OM + OS) \* (1 + Ph) \* (1 + TM) + ATRh + NCh**

Donde,

- OMIEh: Coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE.
- MIh: Valor del mercado intradiario aplicable en la franja horaria correspondiente.
- SSAAh: Coste horario de los servicios de ajuste del sistema. Se calculará como la suma de los siguientes componentes: Restricciones técnicas del PBF (h) + Reserva de potencia adicional a subir (h) + Banda de regulación secundaria (h) + Restricciones técnicas en tiempo real (h) + Incumplimiento de energía de balance (h) + Desvíos (incluye liquidación servicios transfronterizos de balance) (h) + Excedente desvíos (h) + Control del factor de potencia (h)

- PPCCh: Pagos por capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- INTh: Coste asociado a la repercusión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente en cada momento.
- OM: Pagos al Operador de Mercado (OMIE) que se establecen para cada año en la normativa y legislación vigente.
- OS: Pagos al Operador del Sistema (Red Eléctrica Española) que se establecen para cada año en la normativa y legislación vigente.
- Ph: Pérdidas de la red, según se establezcan en la regulación vigente.
- TM: Tasa municipal, según se establece en la regulación vigente (actualmente el 1,5%).
- ATRh: Peajes en término de energía de las tarifas de Acceso de Terceros a la Red vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- NCh: Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas al presente Pliego, en cada momento y de aplicación al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las pérdidas de red), y que sea legalmente exigible.
- MC: Margen comercial bruto del licitador (honorarios), que incluirá de forma enunciativa y no limitativa cualquier coste de operación y gestión del contrato, cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivados del contrato o posibles recargos por desvíos en el volumen de compra de consumo anual y curva de carga, el beneficio comercial, etc. Además, incluirá también la aportación de la Comercializadora al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyos importes se establecen anualmente, fijándose los de 2018 en la Orden ETU/257/2018 (BOE nº67, de 17 de marzo de 2018)

Los valores a aplicar para los servicios de ajuste y pagos por capacidad serán los de la liquidación C2 de los parámetros de mercado ESIOS, publicados en la web de ESIOS (<https://www.esios.ree.es/es/descargas>), mientras que los de interrumpibilidad y mercado intradiario serán también los de la liquidación C2 publicados en la web de la CNMC (<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/mercado-electrico#precios>).

**La única variable objeto de licitación para estos suministros indexados a OMIE será el parámetro MC (margen comercial bruto del licitador), que se ofertará en €/kWh con seis (6) cifras decimales. Será un valor único, fijo y constante, y se mantendrá invariable durante la vigencia del contrato.**

Para el resto de conceptos incluidos en la fórmula del precio de la energía (PEh), se liquidará en cada hora el valor que corresponda, de la forma ya explicada. A efectos de la valoración económica del presente Pliego, y sólo a estos efectos, se suponen los siguientes valores para estos conceptos:

OMIEh =	56,20 €/MWh =	0,056200 €/kWh
MIh =	0,00 €/MWh =	0,000000 €/kWh
SSAAh =	2,38 €/MWh =	0,002380 €/kWh
PPCCh =	2,71 €/MWh =	0,002710 €/kWh
INTh =	2,07 €/MWh =	0,002070 €/kWh
OM =	0,03357 €/MWh =	0,0003357 €/kWh
OS =	0,12772 €/MWh =	0,00012772 €/kWh
Ph =	10%	
TM =	1,5%	



NCh = 0,00 €/MWh = 0,000000 €/kWh  
 ATRh = Los vigentes según se indican en la Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, a saber:

ATRh [€/kWh]	P1	P2	P3
3.0 A	0,018762	0,012575	0,004670

De esta manera, aplicando estos valores se puede obtener el valor de PEh\_reg, a los efectos mencionados:

PEh_reg [€/kWh]	P1	P2	P3
3.0 A	0,089677	0,083490	0,075585

En cuanto a conceptos sujetos a regulación, se deberán actualizar en caso de que se publiquen cambios regulatorios que afecten de manera directa a los conceptos incluidos en el precio de la energía, y que puedan trasladarse al mismo de manera inequívoca, ya sea al alza o a la baja.

### 3.2.3. Coberturas y posibles cambios de precio indexado a precio fijo.

Desde la firma del contrato y durante la vigencia del mismo, el cliente tendrá la posibilidad de pasar de precio indexado a OMIE a un precio fijo, previa oferta acordada por ambas partes de precios fijos para el/los suministro(s) que estipule el cliente.

Igualmente, podrá realizar cobertura de OMIE según cotización del mercado de futuros OMIP, para cualquier trimestre o año natural comprendido en el periodo contractual. Este cambio de modalidad de precio no se considerará rescisión de contrato.

Para solicitar una cobertura GEMALSA establecerá: Un período de cobertura, un porcentaje fijo de consumo en cada hora y el volumen de energía equivalente a dicho porcentaje en el periodo de cobertura.

Para la determinación del precio de cobertura, si la solicitud se realiza antes de las 10:00 horas del día en curso, el precio de cobertura será el precio de cierre de OMIP correspondiente al día en curso (D). Si la solicitud se realiza después de las 10:00 horas, el precio OMIP se corresponderá con el precio de cierre del día siguiente (D+1). En ambos casos se sumará un fee de gestión 0,04 c€/kWh al precio de cierre, por cada operación realizada.

La operación de cobertura se considerará realizada siempre que la liquidez del mercado permita materializar esta operación. GEMALSA tendrá derecho a realizar 4 peticiones de coberturas en cada 12 meses de contrato. Si al finalizar el período de suministro, el consumo real fuese inferior al 95% del volumen de energía cubierta, GEMALSA deberá pagar la diferencia entre la energía cubierta y la real, al precio medio ponderado de la cobertura.

El mecanismo de la fijación de precios por periodo tarifario (PEi) será el que se muestra a continuación:

$$PEi \text{ (€/kWh)} = PEi\_reg + MC, \text{ siendo}$$

$$PEi\_reg = (PC * Ap + Mli + SSAAi + PPCCi + INTi + OM + OS) * (1 + Pi) * (1 + TM) + ATRi + NCI$$

Donde:

- PC: Es el precio de cobertura proporcionado por el suministrador, tomado como referencia el mercado de futuros OMIP.
- Ap: Será el valor real, calculado como la relación entre el precio medio ponderado y el precio medio aritmético de OMIE, en el período de facturación,  $Ap = PMP/PMA$ . Los valores horarios de OMIE se ponderarán con los consumos horarios del punto de suministro.

El resto de conceptos son los definidos anteriormente, con la diferencia de que en este caso se aplicarán valores fijos por cada periodo tarifario, que se calcularán como los valores promedio para dicho periodo.

### **3.3. Consideraciones adicionales comunes.**

El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá el impuesto eléctrico ni el IVA. Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

La Comercializadora adjudicataria abonará a GEMALSA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

En el Anejo nº 2 se incluye un resumen, agrupado por tarifas de acceso a redes, en el que figura el total de potencia contratada y los consumos de energía activa correspondientes al año 2017, así como los precios de potencia y energía, que, en su término regulado, resultan según valores aplicables por normativa y legislación vigente para el año 2018.

La valoración de dicho término de energía a los precios especificados en este Anejo constituye el precio global de licitación y la base sobre la cual los distintos licitadores deberán de formular sus propuestas.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.**

### **4.1. Calidad del suministro.**

La calidad del suministro de energía eléctrica se corresponderá con lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y

procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, así como el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida; o en su caso, las normativas que los sustituyan o complementen.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

**A. Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro:**

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

- a) Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
- b) Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

**B. Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión:**

La calidad del producto viene regulada por el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos.

Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía y Empresa en el desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada, o el límite que el Ministerio de Economía determine en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la Norma UNE-EN 50.160.

### **C. Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación:**

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real decreto 1955/2000. La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento de GEMALSA en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

La Comercializadora adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro, y además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe GEMALSA toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y en particular, las curvas de carga de potencias cuartohorarias activas o las lecturas del máxímetro de potencia y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva. La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Para garantizar todo lo expuesto anteriormente, la Comercializadora adjudicataria designará un gestor único como responsable máximo ante GEMALSA.

De acuerdo con el artículo 48, calidad del suministro eléctrico, de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, la Comercializadora adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas. Además, incorporará tecnologías avanzadas para la medición y para el control de la calidad del suministro eléctrico. La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su cargo un sistema de registro de medida de incidencias de calidad de servicio, debidamente precintado y calibrado al objeto de acreditar la existencia de las mismas y confrontar los valores aportados por la empresa distribuidora.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro. La Comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a GEMALSA. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, GEMALSA si se ve afectado por incumplimiento en la calidad del servicio, podrá reclamar en vía civil o contencioso-administrativa la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

La Comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de centros públicos, salvo

en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89 “servicios declarados esenciales” del Real Decreto 1955/2000.

## **4.2. Medición de datos de consumo.**

### **4.2.1. Equipos de medida.**

Los equipos de medida instalados son propiedad de la compañía Distribuidora. Se establecerá un régimen de alquiler de los mismos, que incluirá el mantenimiento, reparaciones, sustitución, líneas y sistemas de telemedida, actualizaciones del software de gestión, así como todas las verificaciones e inspecciones oficiales y no oficiales que fueran de aplicación de acuerdo con la normativa de aplicación sobre Puntos de Medida que aplicara en cada momento.

Si durante la vigencia del contrato entrara en vigor nueva normativa de aplicación a los equipos de medida, esta se trasladará íntegramente al contrato.

Tal y como se indica más adelante, en cada factura de suministro de energía eléctrica de cada punto de suministro deberá aparecer el término de gestión de la medida, que incluirá todos los conceptos descritos en este capítulo.

La Comercializadora adjudicataria deberá facilitar a requerimiento de GEMALSA, sin coste alguno, la curva de carga horaria (y también cuarto-horaria para los suministros de tarifa 6.X) de todos los suministros que tengan equipo de medida que permitan el registro horario de datos. Esta información deberá estar disponible en formato digital XLS.

### **4.2.2. Lecturas de consumo.**

Será cuenta de la Comercializadora adjudicataria la gestión ante el Distribuidor de la correcta toma de lecturas, la validación de los registros y el tratamiento que de estos datos deba hacer en cumplimiento de lo previsto en la reglamentación sobre puntos de medida que fuera de aplicación.

Asimismo, la Comercializadora adjudicataria facilitará a GEMALSA el acceso a estas medidas, para su conocimiento y gestión de consumos, y los datos mensuales de los diferentes conceptos económicos y parámetros eléctricos que componen la factura de energía eléctrica.

Sólo se admitirán lecturas estimadas para suministros en BT con potencias contratadas inferiores a 15 kW, en base a lo dispuesto en el RD 1718/12 de 28 de diciembre por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

## **4.3. Facturación.**

La Comercializadora adjudicataria emitirá, mensualmente, una factura por cada punto de suministro, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, correspondiendo al consumo efectivo realizado y conforme a las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones o revisiones de

precio que fuesen de aplicación. GEMALSA hará efectivo el pago del importe facturado mediante domiciliación bancaria a 30 días de la fecha de factura. Igualmente, suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

La Comercializadora adjudicataria nombrará una persona como coordinador del contrato de energía y un sustituto que se encargará de gestionar todos los trámites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministros, modificaciones, información, etc, que afecten a este contrato. Además, deberá proporcionar a GEMALSA la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de energía.

GEMALSA podrá recusar al gestor asignado por la empresa adjudicataria por razones de falta de competencia, dedicación, diligencia en la dirección de los trabajos, así como por falta de atención a los requerimientos que les sean formulados. En este caso, la Comercializadora adjudicataria estará obligada a sustituirlo en el plazo de quince días, después de haber recibido notificación escrita por parte de GEMALSA.

En caso de ser objeto de modificación (al alza o a la baja) la facturación de algún suministro en algún periodo de facturación, por reclamación o discrepancia en los valores informados, el procedimiento a seguir por parte de la Comercializadora adjudicataria será la emisión de una factura o albarán rectificativo de abono, que anula la factura o albarán original y erróneo, y una nueva factura o albarán con los valores acordados como correctos para ese periodo de facturación.

En relación con este punto, y como se mencionaba en el epígrafe 2.4 de Responsabilidades, en caso de existir cambios en la normativa vigente que supongan modificaciones de precio en los componentes regulados de facturación (descuentos, reducciones o incrementos), se le comunicará a GEMALSA en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios tanto al alza como a la baja y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

Se aplicarán en la liquidación de las facturas todos los conceptos regulados de las tarifas de acceso y los complementos, y si procede los importes en concepto de excesos de potencia, reactiva y discriminación horaria, incluyendo la aplicación del impuesto eléctrico y el IVA.

Como condición previa a la conformación de las facturas emitidas por la Comercializadora adjudicataria, por parte de GEMALSA, se deberá haber facilitado conjuntamente con la factura la documentación que periódicamente se solicita en este Pliego, la cual será vinculante por todos los puntos de consumo especificados.

Las facturas de cada punto de suministro correspondientes a un mes natural de consumo se agruparán en una única fecha de envío. La Comercializadora adjudicataria emitirá facturas de acuerdo cada MES, tanto en suministros que no cuenten con equipos de telegestión, como en aquellos que cuenten con equipos de telegestión. El periodo coincidirá con el mes natural de facturación desde las 00:00 horas del día 1 hasta las 23:59 horas del último día del mes.

En el caso en el que el suministro no tenga teledistribución, la toma de lecturas la realiza la empresa Distribuidora de la zona de forma manual y por tanto la facturación se realizará conforme a los ciclos de lectura, pudiendo, de forma puntual y extraordinaria superar los siete (7) días prescritos.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el ya mencionado RD 1955/2000, y el R.D 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

La factura estará formada por los siguientes conceptos:

- Término de energía activa. Se corresponderá con el sumatorio del producto de los consumos de energía por los precios unitarios de energía ofertados para cada periodo y tarifa de referencia.
- Término de potencia. Se corresponderá con el sumatorio del producto de la potencia a facturar por el precio unitario de potencia de la tarifa de referencia. La potencia a facturar así como el precio será el que en cada momento se establezca reglamentariamente para la tarifa de referencia. Las reglas de facturación del término de potencia deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1164/2011 de 26 de Octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.
- Recargo por excesos de potencia. Se facturará según lo dispuesto reglamentariamente en cada momento para la tarifa de acceso de referencia. Las reglas de facturación de los recargos y/o bonificaciones por desviación entre potencia contratada y potencia realmente demanda deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1164/2011 de 26 de Octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.
- Término energía reactiva. Se facturará según lo dispuesto reglamentariamente en cada momento para la tarifa de acceso de referencia. Las reglas de facturación del término de energía reactiva deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1164/2011 de 26 de Octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.
- Gestión de la medida. Se corresponderá con el importe ofertado en cada caso.
- Pérdidas por transformación de energía de alta tensión en baja. En aquellos suministros de tarifa 3.1A en los que sea necesario realizar esta práctica, motivada por la ubicación del equipo de medida o por cualquier otra razón legalmente justificada. Dicha cuantía de pérdidas se informará de forma separada al consumo de energía activa leído en contador. Su cálculo e importe se ajustará a la normativa y legislación vigente.
- Impuesto sobre la electricidad (IEE) e IVA sobre los conceptos y en su valor correspondiente según disposiciones en vigor en cada momento. Como se ha mencionado en el epígrafe 2.4 de Responsabilidades, se solicitará en nombre de GEMALSA la pertinente reducción del 85% del impuesto especial sobre la electricidad en base a la Ley 28/2014, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, para los nuevos contratos a los que resulte de aplicación y se aplicará la reducción para todos aquellos puntos de suministro objeto de este Pliego para los que actualmente se tiene concedida dicha reducción

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita con carácter enunciativo y no limitativo:

- Datos de la Razón Social:

- Nombre y dirección de la Razón Social
- NIF
- Datos del Punto de Suministro:
  - CUPS
  - Dirección del Punto de Suministro
  - Tarifa de acceso
  - Potencias contratadas por Periodo Tarifario
- Datos del Contrato y Factura:
  - Número de Contrato
  - Número de Contrato de acceso con la Distribuidora (ATR)
  - Número de Factura
  - Fecha de Factura
  - Periodo Facturado (fecha de inicio y fecha de fin)
- Valores registrados:
  - Energía activa por Periodo Tarifario
  - Energía reactiva por Periodo Tarifario
  - Máxima potencia demandada por Periodo Tarifario
  - Potencia facturada por Periodo Tarifario
  - Lecturas de contador inicial y final por Periodo Tarifario
- Conceptos facturados:
  - Precio de la potencia por Periodo Tarifario
  - Importe del término de potencia por Periodo Tarifario (€)
  - Precio de la energía por Periodo Tarifario
  - Importe del término de energía por Periodo Tarifario (€)
  - Recargo por exceso de reactiva
  - Recargo por exceso de potencia
  - Importe del alquiler del equipo de medida y mantenimiento de las comunicaciones, si las hubiera, según las tarifas reguladas
  - Derechos de Acometidas, en caso de ser exigibles por la Distribuidora a fin de adecuar la potencia contratada a los valores máximos fijados para cada instalación.
  - Importe del impuesto eléctrico
  - Importe correspondiente al IVA

Las facturas emitidas deberán estar disponibles en el portal de internet designado por la Comercializadora adjudicataria, en un plazo máximo de siete (7) días posteriores al período del consumo facturado. Dichas facturas se enviarán a una dirección de e-mail que se designará a tal efecto, dentro de este mismo plazo y en formato digital, tanto en un archivo de facturación en formato XLS, donde constan las facturas de todos los suministros, como las facturas generadas individualmente para cada suministro en formato PDF.

El archivo de facturación en formato XLS deberá guardar una estructura de datos similar a la que se establece en el Anejo nº 3, siendo deseable la inclusión de las variables relacionadas de manera enunciativa y no limitativa que en dicho Anejo se establecen, de forma que dicha información pueda ser importada de forma automática al Sistema de Gestión del que dispone GEMALSA.



En caso de que se determinen reglamentariamente otros formatos normalizados para la transmisión mecanizada de la información, será por cuenta de la Comercializadora adjudicataria las pasarelas o modificaciones pertinentes para que sea correcta la importación de los datos.

Independientemente de la disponibilidad de las facturas en Internet y de su envío en formato digital, las facturas legales se habrán de enviar a GEMALSA, siguiendo el procedimiento anteriormente establecido. Asimismo, se establece que la presentación de las facturas se efectúe en los siete (7) primeros días hábiles de cada mes natural con el objetivo de revisar sus datos y proceder, en su caso, a su aprobación, por parte de GEMALSA.

#### **4.4. Servicio de gestión y asistencia técnica.**

La Comercializadora adjudicataria prestará a GEMALSA un Servicio de gestión y asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- Gestión de la contratación de nuevos suministros y/o modificaciones.
- Gestión del seguimiento de la facturación y consumo.

Los servicios a prestar en relación a la Gestión de la contratación serán los siguientes:

- Designación de un interlocutor único, responsable del contrato por parte de la Comercializadora adjudicataria, único interviniente para todas las actividades relacionadas con el contrato.
- Buzón de correo electrónico donde quedarán registradas diariamente todas las peticiones o consultas realizadas por GEMALSA.
- Revisión previa a la contratación de nuevos suministros de toda la información proporcionada por GEMALSA para lograr un proceso de contratación más eficaz y rápido.
- Gestión de cambios de titularidad, altas, bajas, modificaciones, etc.

Los servicios a prestar en relación a la Gestión del Seguimiento de la facturación y consumo serán los siguientes:

- Envío mensual de archivos de facturación agrupada con detalle por cada suministro, pudiendo incluir cualquier tipo de referencias que GEMALSA necesite.
- Auditorías periódicas de la facturación con el fin de detectar desvíos de consumo, reactiva, excesos de potencia, etc..., con las consiguientes propuestas de actuaciones posteriormente.
- Gestión inmediata de cualquier modificación en las direcciones fiscales, de envío de facturas, cambios en las cuentas bancarias, etc.
- Apertura, seguimiento y resolución de todo tipo de reclamaciones, aportando las valoraciones técnicas necesarias, tramitando la adecuación de las instalaciones (en caso de ser necesario) e informando a GEMALSA de su evolución constantemente.
- Gestión de modificaciones de potencia y cambios de equipos.
- Gestor personalizado que ofrecerá un asesoramiento especializado e informará de las variaciones legislativas que se vayan produciendo.

## 5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se llevará a cabo sobre la oferta económicamente más ventajosa. La cuantía económica de cada oferta saldrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Ofertado} = \sum \text{TPot} + \sum \text{TEnergía} + \text{Gestión Medida}$$

Donde:

- TPot: Importe del término de potencia para todos los suministros, de acuerdo a lo estipulado en el Anejo nº 2, y para el plazo de duración del contrato.
- TEnergía = Importe del término de energía activa consumida para todos los suministros, de acuerdo a lo estipulado en el Anejo nº 2, y para el plazo de duración del contrato.
- Gestión Medida: Importe de la gestión de la medida para todos los suministros, de acuerdo a lo estipulado en el Anejo nº 2, y para el plazo de duración del contrato.

ANEJO Nº 1. PUNTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

LOTE 1		TARIFA DE ACCESO 3.0A (PRECIO FIJO)			Potencia Contratada (kW)			Consumo por periodo (kWh)			
ID. SUMINISTRO	CUPS	Inscripción en Registro Territorial CODIGO CIE	TARIFA ACTUAL	BONIFICACIÓN IEE	P1	P2	P3	P1 (punta)	P2 (llano)	P3 (valle)	TOTAL
LA TORRE-LA LAGUNA	ES0031103229128001RW0F	ES00018LE049F	3.0A	SÍ	22,08	22,08	22,08	4.717	17.387	8.180	30.284
ALEGRÍAS	ES0031103224632001EL0F	ES00018LE037H	3.0A	SÍ	65,74	65,74	65,74	13.965	115.845	168.359	298.169
PASADILLA	ES0031103226835001XX0F	ES00018LE032J	3.0A	SÍ	44	44	44	9.694	25.596	18.670	53.960
PASADERAS	ES0031103562445001CJ0F	ES00018LE031N	3.0A	SÍ	125,00	125,00	145,00	93.924	365.007	285.802	744.733
ARENALES	ES0031103224942001TW0F	ES00018LE038L	3.0A	SÍ	41,42	41,42	41,42	8.241	56.684	88.769	153.694
GRUPO PRESION PLINES	ES0031104132754001VR0F	ES00018LE041E	3.0A	SÍ	15,10	15,10	15,10	8.388	23.914	12.235	44.537
FUENTE CAMACHO	ES0031104087666001MM0F	ES00018LE048Y	3.0A	SÍ	55,00	55,00	55,00	5.921	150.443	100.606	256.970
EL TERCIADO	ES0031103228032001GK0F	ES00018LE034S	3.0A	SÍ	20,00	20,00	20,00	2.272	7.928	3.461	13.661
FRONTIL 201	ES0031104204443001QW0F	ES00018LE035Q	3.0A	SÍ	24,00	24,00	24,00	24.504	73.133	45.892	143.529
OFICINAS	ES0031103228109001VV0F		3.0A	NO	15,46	15,46	15,46	2.803	11.419	2.178	16.400
PARAJE LA JOYA	ES0031105052656001KG0F		3.0A	NO	16,00	16,00	16,00	0	0	0	0
EDAR SANTA BARBARA	ES0031104545355001HE0F		3.0A	NO	15,50	15,50	15,50	3.936	9.701	9.973	23.610
EDAR RIOFRIO	ES0031105054690001CE0F		3.0A	NO	7,00	7,00	15,50	3.968	12.503	7.305	23.776
<b>TOTAL:</b>					<b>466,30</b>	<b>466,30</b>	<b>494,80</b>	<b>182.333</b>	<b>869.560</b>	<b>751.430</b>	<b>1.803.323</b>

**LOTE 2**

**TARIFA DE ACCESO 3.1A  
(PRECIO FIJO)**

ID. SUMINISTRO	CUPS	Inscripción en Registro Territorial CODIGO CIE	TARIFA ACTUAL	BONIFICACIÓN IEE	Potencia Contratada (kW)			Consumo por periodo (kWh)			
					P1	P2	P3	P1 (punta)	P2 (llano)	P3 (valle)	TOTAL
EDAR LOJA	ES0031103512083001ZD0F		3.1A	NO	75	75	160	44.647	93.936	107.757	246.340
<b>TOTAL:</b>					<b>75,00</b>	<b>75,00</b>	<b>160,00</b>	<b>44.647</b>	<b>93.936</b>	<b>107.757</b>	<b>246.340</b>

**LOTE 3**

**TARIFA DE ACCESO 3.0A  
(PRECIO INDEXADO)**

ID. SUMINISTRO	CUPS	Inscripción en Registro Territorial CODIGO CIE	TARIFA ACTUAL	BONIFICACIÓN IEE	Potencia Contratada (kW)			Consumo por periodo (kWh)			
					P1	P2	P3	P1 (punta)	P2 (llano)	P3 (valle)	TOTAL
FRONTIL 191	ES0031103228530002ZA0F	ES00018LE035Q	3.0A	SÍ	24,00	24,00	24,00	26.604	79.470	49.880	155.954
LA FÁBRICA	ES0031103562096002AQ0F	ES00018LE036V	3.0A	SÍ	26,00	26,00	26,00	20.665	61.357	35.772	117.794
<b>TOTAL:</b>					<b>50,00</b>	<b>50,00</b>	<b>50,00</b>	<b>47.269</b>	<b>140.827</b>	<b>85.652</b>	<b>273.748</b>

## ANEJO Nº 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

LOTE 1: TARIFA DE ACCESO 3.0A (PRECIO FIJO)	Número de puntos de suministro:	13
---	---------------------------------	----

Periodo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Pot. contratada (kW)	466,30	466,30	494,80				
Tp (€/kW/año)	40,728885	24,43733	16,291555				
Término Pot (€/año)	18.992	11.395	8.061				38.448,07
Energía consumida (kWh)	182.333	869.560	751.430				1.803.323
PE (€/kWh)	0,107336	0,092925	0,064388				0,082491
Término Energía (€/año)	19.571	80.804	48.383				148.757,83

<b>TOTAL LOTE 1 (€/año):</b>	<b>187.205,90</b>
------------------------------	-------------------

GESTIÓN DE LA MEDIDA	Tarifa	€/PS/mes	nº PS	Tot. Anual (€)
	3.0A	varios	13	2.439,48

<b>TOT. GEST. MEDIDA (€/año):</b>	<b>2.439,48</b>
-----------------------------------	-----------------

### Nota:

Cálculos realizados en aplicación de la Orden ETU/1282/2017 de 22 de diciembre, BOE nº 314 de fecha 27/12/17

TOTAL LOTES POTENCIA (€/año):	38.448,07
TOTAL LOTES ENERGÍA (€/año):	148.757,83
Subtotal (€/año):	187.205,90
Impuesto eléctrico (*)	1.872,89
Gestión de la medida:	2.439,48
Subtotal (€/año):	191.518,27
<b>Subtotal Licitación (€, 2 años):</b>	<b>383.036,54</b>
<b>IVA (21%):</b>	<b>80.437,67</b>
<b>TOTAL (€, 2 años):</b>	<b>463.474,22</b>
TOTAL ENERGÍA (kWh/año):	1.803.323
<b>TOTAL ENERGÍA LICITACIÓN (kWh, 2 años):</b>	<b>3.606.646</b>
Precio medio (€/kWh)	0,106203

(\*) Se ha tenido en cuenta la bonificación del 85% existente en los suministros así reflejados en el Anejo 1 (9 suministros), manteniéndose la totalidad del impuesto en el resto (4 suministros)

**ANEJO Nº 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

<b>LOTE 2: TARIFA DE ACCESO 3.1A (PRECIO FIJO)</b>	<b>Número de puntos de suministro: 1</b>
--	--

Periodo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Pot. contratada (kW)	75,00	75,00	160,00				
Tp (€/kW/año)	59,173468	36,490689	8,367731				
Término Pot (€/año)	4.438	2.737	1.339				8.513,65

Energía consumida (kWh)	44.647	93.936	107.757				246.340
PE (€/kWh)	0,092602	0,085694	0,060800				0,076057
Término Energía (€/año)	4.134	8.050	6.552				18.735,78

<b>TOTAL LOTE 2 (€/año):</b>	<b>27.249,43</b>
------------------------------	------------------

GESTIÓN DE LA MEDIDA	Tarifa	€/PS/mes	nº PS	Tot. Anual (€)
	3.1A	49,26	1	591,12

<b>TOT. GEST. MEDIDA (€/año):</b>	<b>591,12</b>
-----------------------------------	---------------

**Nota:**

Cálculos realizados en aplicación de la Orden ETU/1282/2017 de 22 de diciembre, BOE nº 314 de fecha 27/12/17

TOTAL LOTES POTENCIA (€/año):	8.513,65
TOTAL LOTES ENERGÍA (€/año):	18.735,78
Subtotal (€/año):	27.249,43
Impuesto eléctrico (*)	1.393,18
Gestión de la medida:	591,12
Subtotal (€/año):	29.233,73
<b>Subtotal Licitación (€, 2 años):</b>	<b>58.467,46</b>
<b>IVA (21%):</b>	<b>12.278,17</b>
<b>TOTAL (€, 2 años):</b>	<b>70.745,62</b>
TOTAL ENERGÍA (kWh/año):	246.340
<b>TOTAL ENERGÍA LICITACIÓN (kWh, 2 años):</b>	<b>492.680</b>
Precio medio (€/kWh)	0,118672

## ANEJO Nº 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

<b>LOTE 3: TARIFA DE ACCESO 3.0A (PRECO INDEXADO)</b>	<b>Número de puntos de suministro: 2</b>
---	--

Periodo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
---------	----	----	----	----	----	----	-------

<b>Pot. contratada (kW)</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>				
Tp (€/kW/año)	40,728885	24,43733	16,291555				
<b>Término Pot (€/año)</b>	<b>2.036</b>	<b>1.222</b>	<b>815</b>				<b>4.072,89</b>

<b>Energía consumida (kWh)</b>	<b>47.269</b>	<b>140.827</b>	<b>85.652</b>				<b>273.748</b>
PEh_reg (€/kWh)	0,089677	0,083490	0,075585				
<b>MC (€/kWh)</b>	<b>0,007000</b>	<b>0,007000</b>	<b>0,007000</b>				
PEh = PEh_reg + MC (€/kWh)	0,096677	0,090490	0,082585				0,089085
<b>Término Energía (€/año)</b>	<b>4.570</b>	<b>12.743</b>	<b>7.074</b>				<b>24.386,83</b>

<b>TOTAL LOTE 3 (€/año):</b>	<b>28.459,72</b>
------------------------------	------------------

GESTIÓN DE LA MEDIDA	Tarifa	€/PS/mes	nº PS	Tot. Anual (€)
	3.0A	11,01	2	264,24

<b>TOT. GEST. MEDIDA (€/año):</b>	<b>264,24</b>
-----------------------------------	---------------

**Nota:**

Cálculos realizados en aplicación de la Orden ETU/1282/2017 de 22 de diciembre, BOE nº 314 de fecha 27/12/17

TOTAL LOTES POTENCIA (€/año):	4.072,89
TOTAL LOTES ENERGÍA (€/año):	24.386,83
<b>Subtotal (€/año):</b>	<b>28.459,72</b>
Impuesto eléctrico (*)	218,26
Gestión de la medida:	264,24
<b>Subtotal (€/año):</b>	<b>28.942,22</b>
<b>Subtotal Licitación (€, 2 años):</b>	<b>57.884,44</b>
<b>IVA (21%):</b>	<b>12.155,73</b>
<b>TOTAL (€, 2 años):</b>	<b>70.040,17</b>
TOTAL ENERGÍA (kWh/año):	273.748
<b>TOTAL ENERGÍA LICITACIÓN (kWh, 2 años):</b>	<b>547.496</b>
Precio medio (€/kWh)	0,105726

(\*) Se ha tenido en cuenta la bonificación del 85% existente en los suministros así reflejados en el Anejo 1 (2 suministros)

**ANEJO N° 3. ARCHIVO DE FACTURACIÓN FORMATO XLS.**